

14936 REAL DECRETO 709/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Antonio López Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Antonio López Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 28 de Madrid, en sentencia de 24 de junio de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993.

Vengo en conmutar a don Antonio López Serrano la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14937 REAL DECRETO 710/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Luis Miguel Lozano Mateos.

Visto el expediente de indulto de don Luis Miguel Lozano Mateos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 3 de julio de 1987, a tres penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993.

Vengo en indultar a don Luis Miguel Lozano Mateos de tres años de cada una de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14938 REAL DECRETO 711/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Miguel Angel Martínez Fontela.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Martínez Fontela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 22 de marzo de 1990, a las penas de un año de prisión menor y otra de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio mientras dure su cumplimiento, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993.

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Martínez Fontela el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14939 REAL DECRETO 712/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Juan Manuel Melo Padilla.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Melo Padilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 31 de octubre de 1989, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas y a dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993.

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Melo Padilla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14940 REAL DECRETO 713/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a doña Concepción Salazar Jiménez.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Salazar Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 22 de diciembre de 1988, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993.

Vengo en indultar a doña Concepción Salazar Jiménez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14941 REAL DECRETO 714/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Lorenzo Salmerón Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don Lorenzo Salmerón Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 2 de mayo de 1992, a las penas de dos años de prisión menor y multa de 500.000 pesetas y dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión durante el tiempo de duración de las penas de privación de libertad, de todo cargo público y derecho de sufragio, así como de la profesión de empleado de Banca, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993.

Vengo en indultar a don Lorenzo Salmerón Cabrera de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO